CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PARA AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.

FECHA MAYO DE 2023

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

VALOR $157.500.000.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Es Misión de la *Secretaría de Gobierno y convivencia ciudadana del Municipio de* CANDELARIA *o del señor* **JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA *Alcalde Municipal de* CANDELARIA**, realizar y/o formular los planes, programas y proyectos en materia de desarrollo social articulados con el Plan de Desarrollo del Municipio en beneficio de la población más vulnerable para el caso concreto las personas privadas de la libertad. En la medida en que crece la población municipal, se incrementa la inseguridad y violaciones de la normatividad, generándose personas del municipio con detención preventiva o que se emitan mayor cantidad de órdenes por autoridades ubicadas establecidas en el mismo municipio en este sentido. En este orden de ideas, al no existir un establecimiento carcelario del Municipio, se puede realizar un convenio con el INPEC, para cooperar en el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión de sistema penitenciario y carcelario, logrando con ello apoyar y aliviar en algo la situación penitenciaria del país, en cumplimiento de los principios de cooperación y coordinación administrativa.

El Municipio de CANDELARIA busca:

1.2.1. Asumir la responsabilidad que como ente territorial debe enfrentar dentro del Sistema Nacional Penitenciario.

1.2.2. Que las personas a las que se le imponga detención preventiva por autoridad establecida en el Municipio de CANDELARIA y recibida en un establecimiento del INPEC cuenten con un apoyo tendiente a disminuir la carga al Instituto dentro de los principios de cooperación administrativa.

1.2.3. Disminuir el hacinamiento en las estaciones de policía municipal.

1.2.4. Celebrar Convenio Interadministrativo con el INPEC, acorde con sus competencias.

El INPEC y el Municipio de CANDELARIA se involucran y deben participar en el sistema penitenciario y carcelario, por lo que este mecanismo es propicio para la articulación entre estos distintos niveles de acción y competencias del sistema que integran medidas eficaces para la

atención de la población detenida preventivamente por parte de los entes territoriales, y así coadyudar a la resolución de necesidades del sistema penitenciario y carcelario, bajo el entendido de que la garantía del goce de los derechos de la población privada de la libertad solo será posible a través del trabajo mancomunado de los diferentes actores estratégicos en todos los niveles.

OBJETO DE CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto contratar es por eso que se requiere contratar: **AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS SINDICADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA**

2.2. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR
Convenio Interadministrativo.

2.3. OBJETIVO GENERAL

Garantizar, proteger y restablecer los derechos fundamentales de las personas sometidas a cualquier forma de detención, según la situación actual y las necesidades de enfoque municipal.

2.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS
2.4.1. Proteger y defender los derechos humanos, con fines de vigilancia superior preventiva.
2.4.2. Dar alcance al mandato constitucional, las leyes, las decisiones judiciales y actos administrativos
2.4.3. Proteger los derechos de las personas privadas de la libertad, por orden de autoridad competente.
2.4.4. Brindar colaboración armónica con el INPEC.
2.4.5. Fortalecer la labor del Municipio de CANDELARIA - Secretaría de Gobierno.
2.4.6. Brindar un trato humano durante la privación de la libertad
2.4.7. Garantizar el respeto pleno de los derechos de las personas privadas de la libertad.

2.5. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Municipio de CANDELARIA, *en pro del fortalecimiento del Plan de Desarrollo Municipal* dentro del programa FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE RECLUSION PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, proyecto FORTALECIMIENTO A LOS CENTROS DE RECLUSION *para* suscribir un convenio con el INPEC para atención integral a la población. Adicionalmente, Acuerdo 017 de fecha noviembre 29 de 2021, mediante el cual el Concejo Municipal de CANDELARIA entre otras disposiciones, faculta al Alcalde Municipal para suscribir convenios con instituciones públicas.

La finalidad de suscribir el presente Convenio Interadministrativo es la de destinar el Servicio y remuneración permitidos en los literales a) y b) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993.
Fijación de Sobresueldos:

1. El 30% del convenio por un valor de cuarenta y siete millones doscientos cincuenta mil pesos ($47.250.000.oo) M/CTE, para pago de sobresueldo de los empleados de la

Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira, listado en documento anexo denominado Ficha Técnica y relación funcionarios beneficiarios convenio de integración de servicios para la vigencia 2023, celebrado con el Municipio de CANDELARIA, que hace parte integral del convenio, consignados en la cuenta de ahorros o corriente que cada funcionario suministre a la Directora del Establecimiento.

Dotación de Elementos para Población Privada de la Libertad del Establecimiento:

2. EL valor de Diecinueve Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil pesos ($19.545.000) M/cte, para dotación de Aires Acondicionado y Ventiladores de piso de la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Palmira, de acuerdo con la ficha técnica establecidas por la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira.

Item	Descripción de elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
2	AIRE ACONDICIONADO BLUELINE MINISPLIT 12000BTU 220v CONVENCIONAL Marca: BLUELINE Referencia: MS-12 Minisplit blueline convencional on-off potencia: 12000btu/hr consumo energetico 220v refrigerante ecologico r-410a clasificacion energetica e no incluye instalacion Garantia 1 año	5	$ 3.451.000	$ 17.255.000
3	Ventilador de Piso SAMURAI Turbo Power Ventilador Piso, Flujo de Aire: 6.3 Mts X Seg, No. Velocidades: 3 Velocidades, Potencia: 70 Watts, Voltaje. Rango entre 110 V y 120 V, Opciones de Conectividad: Conexion Con Cable, Material de las Aspas: Plastico, Tamano Aspas: 15 Pulgadas. Garantia del Fabricante: 24 Meses	10	$ 229.000	$ 2.290.000
VALOR TOTAL				$ 19.545.000

3. EL valor de Cincuenta y Cuatro millones de pesos ($54.000.000) M/cte, para la adquisición de computadores para las oficinas que atienden la población privada de libertad, de acuerdo con la ficha técnica establecidas por la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira.

Item	Descripción de elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
	COMPUTADOR DE MESA THINKCENTER TINY M70Q CORE i7-10700T 8GB-256SSD Marca: LENOVO Referencia 11DUSGHT00+11GSPAR1LA Desktop ThinkCentre M70q Tiny Procesador Intel Core i7-10700T(8Core-16Hilos-2.0GHz up to 4.5GHz-16MB Cache) MEMORIA RAM 8GB DDR4 2933MHz Disco Duro 256GB SSD M.2 Chipset Intel H470 Tarjeta de Video Intel UHD Graphics 630 Conexión Wi-Fi 6, 11ax 2X2 + Bluetooth 5.1 Teclado y Mouse USB, Negro Sistema Operativo Windows 11 Pro 64 Monitor Lenovo ThinkCentre TIO22Gen4 21.5-inch WLED FHD Garantía 1 año	3	$ 9.000.000	$ 27.000.000
1	COMPUTADOR DE ESCRITORIO INTEL CORE I7 DECIMA GENERACION (10700) 2,9 GHZ FRECUENCIA BASICA, 4,8 GHZ FRECUENCIA TURBO, 8 NUCLEOS, 16 SUBPROCESOS, 16MB CACHE, 14NM, TARJETA DE VIDEO INCLUIDA GRAFICOS UHD INTEL® 630, BOARD H510M, DISCO SOLIDO 1TB M.2 PCIE, MEMORIA DDR4, 8GB 3200 MHZ, CAJA ATX JANUS RD-855, FUENTE 300W REALES , COMBO TECLADO, MOUSE JANUS MULTIMEDIA, SISTEMA OPERATIVO , MONITOR DE , 22 PULGADAS.	3	$ 9.000.000	$ 27.000.000
VALOR TOTAL				$ 54.000.000

4. EL valor de treinta millones cuatrocientos setenta mil pesos ($30.470.000) M/cte, para la adquisición de sabanas y sobresabanas de la población privada de libertad, de acuerdo con la ficha técnica establecidas por la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira.

Item	Descripción de elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
	SABANA PLANA CAMEL 144H 120*220 PL lineamientos INPEC 2023 □ Medidas: 120*220 cm □ Dobladillo: Por los 4 lados (No encauchado) □ Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos. □ Color: Camel □ Garantía de fábrica un (1) año. Pedido mínimo de 120 und. Este producto se entrega con marquilla donde especifica Marca, lote, número del establecimiento y características -- NO incluye Sobresábana ni funda de almohada	550	$ 24.600	$ 13.530.000
1	SOBRESABANA PLANA CAMEL 144H de 150*220 PL Lineamientos INPEC 2023 □ Medidas: 150*220 cm □ Dobladillo: Por los 4 lados (No encauchado) □ Material: 50% Poliéster 50% Algodón, mínimo 144 hilos. □ Color: Camel □ Garantía de fábrica un (1) año. Pedido mínimo de 120 und. Este producto se entrega con marquilla donde especifica Marca, lote, número del establecimiento y características -- NO incluye Sábana ni funda de almohada	550	$ 30.800	$ 16.940.000
VALOR TOTAL		$		30.470.000

5. EL valor de seis millones doscientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco mil pesos ($6.234.865) M/cte, para la adquisición de carpetas de las oficinas que atienden la población privada de libertad, de acuerdo con la ficha técnica establecidas por la Cárcel y

Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira.

Item	Descripción de elemento	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
7	CARPETA LEGAJADORA OFICIO PLASTICA UND colores (NEGRA, AZUL, VERDE, ROJA)	1020	$ 5.333	$ 5.439.660
8	CARPETA ALETA HORIZONTAL OFICIO EN YUTE	1013	$ 785	$ 795.205
VALOR TOTAL				$ 6.234.865

El Municipio de CANDELARIA debe adquirir los bienes y características previstos en las fichas técnicas Elaboradas por la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira con el Municipio de CANDELARIA, las cuales se anexan como parte integral del convenio, para iniciar los trámites contractuales necesarios con el fin de adquirir y cancelar: Estos elementos dirigidos para la Población Privada de la Libertad, los cuales serán entregados al INPEC – en el Almacén de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira.

En tal sentido queda claro que todos los compromisos a cargo del Municipio, derivados del Convenio Interadministrativo, así como la naturaleza de su objeto y finalidad previstos, son obligaciones de medio, de hacer y dar los bienes descritos al INPEC y en concordancia con las respectivas especificaciones técnicas emitidas por el INPEC, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

2.6.1. COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
2. Entregar un listado de los funcionarios de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira a quienes el municipio debe consignar el SOBRESUELDO, con identificación y número de cuenta bancaria
3. Recibir la población privada de la libertad remitidos por las autoridades judiciales competentes que se encuentren ubicados en el Municipio de Candelaria, acorde a la aplicación de las órdenes impartidas por la Corte Constitucional con el fin de superar el hacinamiento (Regla de equilibrio y equilibrio decreciente), Circular 050 del 16 de diciembre de 2020 y demás disposiciones del orden nacional.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente la actualización de datos de funcionarios y listado de internos remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de CANDELARIA.
5. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.
6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
7. Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidades para garantizar los derechos humanos para las personas privadas de la libertad.
8. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio
9. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio

10. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
11. El INPEC – Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira deben suministrar al Municipio de CANDELARIA las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS delegado adjunto al presente estudio previo.
12. El INPEC – Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira, deben informar los requisitos para el recibo de los bienes (ejemplo: ingreso a almacén, planillas con firmas y huella de los funcionarios) y posterior liquidación del convenio en anexo adjunto al de especificaciones técnicas.
13. El INPEC debe designar un supervisor del convenio, el cual además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato, deberá tener dentro de sus funciones el apoyo técnico al área técnica del Municipio de CANDELARIA para la adquisición de los bienes pactados acorde con las necesidades del INPEC y la ficha técnica en el presente convenio.
14. El INPEC será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.
15. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

2.6.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA

1. Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo y de las obligaciones pactadas
2. Realizar y gestionar los tramites presupuestales y contractuales para la adquisición de los bienes descritos en la ficha técnica y pago de sobresueldo, las cuales serán entregados a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira.
3. Presentar todos los documentos y facturas necesarias que hayan sido informadas por el INPEC para el recibo de los bienes en el almacén de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira y posterior liquidación del Convenio.
4. Consignar en cada una de las cuentas de los funcionarios relacionados en la ficha técnica, con el debido soporte de firma de planillas, listado de consignaciones y huella del funcionario.
5. Recibir y respetar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, debidamente aprobadas y anexas al presente convenio.
6. Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para el pago de sobresueldo y la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio.
7. Atender cualquier requerimiento presentado por el INPEC.
8. Designar a un Supervisor del Convenio Interadministrativo.
9. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
10. Solicitar las modificaciones del convenio cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.
11. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

2.6.3. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:

Son obligaciones comunes de las tres entidades firmantes del CONVENIO las siguientes:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo

2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio

3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el Proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio.

4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio

5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.

6. Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio.

2.7. SUPERVISORES DESIGNADOS

La supervisión del Convenio Interadministrativo INPEC - MUNICIPIO DE CANDELARIA, en atención a su naturaleza y objeto, dada la necesidad de realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones corresponde a la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana en cabeza del Dr. MARIO RAMIREZ GRANOBLES por parte del Municipio de CANDELARIA, quién será el principal dado que es quien presenta la necesidad y aporta su presupuesto., por parte del INPEC la Directora de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira la Dra. CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA, quienes, entre otras, deberán:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas en la Ley 80 de 1993, y demás normas y disposiciones concordantes.

2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

4. Verificar la realización del objeto del presente convenio en los términos y condiciones pactados en el mismo.

5. Realizar las reuniones técnicas que sean necesarias, con el fin de cumplir con la ficha técnica anexa al presente convenio y demás trámites para la cabal ejecución del objeto del mismo.

6. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del Convenio.

7. Realizar las reuniones de evaluación y coordinación en las oportunidades que se consideren necesarias dejando constancia de las mismas durante la ejecución del convenio.

8. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del presente convenio, remitiendo copia a las Oficinas de las Entidades suscriptoras que así lo requieran de acuerdo con las competencias y organización de cada una de ellas.

9. Realizar los informes que se consideren pertinentes dada la calidad de bienes de la ficha técnica dejando los soportes necesarios para el recibo y liquidación del convenio.

10. Suscribir los documentos que se generen en desarrollo del presente convenio y enviarlos a la Oficina Pertinente de cada Institución.

11. Solicitar oportunamente las prórrogas o modificaciones del convenio, cuando sean procedentes.

12. Elaborar un plan de trabajo para cumplir el objeto del convenio.

13. Hacer seguimiento permanente de los internos recibidos por autoridades judiciales ubicadas en el Municipio CANDELARIA.

14. Realizar todo el trámite hasta finalizar con la liquidación del convenio.

15. Todas las demás que le correspondan de acuerdo con la ley y el presente convenio.

2.8. DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION

Con el fin de proceder a la elaboración de la respectiva minuta de convenio interadministrativo se requerirán los siguientes documentos:

1. Carta de Intención suscrita por Alcalde dirigida al Director Regional Occidental delegado por el Director General del INPEC para la suscripción del presente convenio con respecto a los bienes a recibir indicados en la ficha técnica.
2. Estudios Previos por ente territorial, en este caso la Alcaldía del Municipio del CANDELARIA.
3. Ficha Técnica elaborada por la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira con el Municipio de CANDELARIA.
4. Anexo de documentos necesarios para recibo de bienes y liquidación del Convenio
5. Documentos de los representantes legales o sus delegados: copia del acto administrativo de nombramiento y posesión, acto administrativo de funciones que le permiten contratar, acto administrativo de delegación (de ser necesario), fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o delegado, copia de antecedentes de policía, procuraduría y fiscales.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta lo contendido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios entre entidades públicas.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Municipio de CANDELARIA son entidades públicas de Orden Nacional y territorial respectivamente, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo.

1.1. CLASE DE CONVENIO

El tipo de Convenio que se pretende celebrar se encuentra regulado así:

La Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, en el artículo 95, dispone:

"(...) ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.
Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. (...)"

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Como en el presente Convenio Interadministrativo no reciben recursos presupuestales, sino que se adquieren obligaciones cuya ejecución se materializará en actos jurídicos posteriores que comprometen presupuestalmente al Municipio de CANDELARIA, se hace necesario adjuntar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 1788 del 9/05/2023 por valor de **CIENTO CINCUENTA SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (157.500. 000.oo)** M/CTE.

1.1. APORTES

Los costos que se generen en el cumplimiento de sus compromisos, serán con cargo de cada entidad firmante, previas disponibilidades presupuestales o firmas de convenios con otras instituciones públicas o privadas.

4.2. DECLARACIONES CONJUNTAS:

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo

de este convenio.

2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.

3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes

5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal que se vincule por cada entidad que corresponda al desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con las demás entidades firmantes del convenio.

6. Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros y organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de cada entidad se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo es hasta el 31 de Diciembre de 2023, fecha que se contará a partir de la firma del convenio, sin sobrepasar la presente vigencia.

RUBRO PRESUPUESTAL

No. Rubro 2.3.2.02.02.009.1206005.93304.10.02.001- 2020761300162 - 93304 - 001 con código de resumido 3351, BPMC inversión 2020761300162; del proyecto Fortalecimiento a los centros de reclusión para personas privadas de la libertad en el municipio de Candelaria. Por valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($157.500.000) con destino a la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

NIVEL DE CLASIFICACION DE BIENES O SERVICIOS

1	(F) Servicios	80000000	80110000	80111700	Necesidades de dotación de personal jurídico permanente
2	(F) Servicios	93000000	93140000	93141500	Servicios de administración del trabajo social.
3	(F) Servicios	85000000	85120000	85121600	Servicios de psicología

4	(F) Servicios	80000000	80110000	80111700	Asistencia administrativa o de oficina permanente
5	(F) Servicios	80000000	80110000	80111700	Necesidades de dotación personal financiero permanente

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el convenio a suscribir, y que se trata de un convenio interadministrativo entre entidades estatales del Nivel Nacional y Municipal con propósito de coadyuvar en un mismo fin, el cual consiste en garantizarle los derechos humanos a las personas privadas de la libertad de forma eficaz y efectiva e que a su vez son habitantes del Municipio de CANDELARIA, con órdenes de autoridades ubicadas en el mismo Municipio, por tal motivo se ha pretendido aunar esfuerzos para lograr la resolución de necesidades del sistema penitenciario y carcelario, siendo por lo tanto aplicable la modalidad de contratación directa con el Municipio de CANDELARIA.

Aunado a lo expuesto, el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado, entre otros por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), adscrito al

Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por lo que es la entidad llamada a suscribir el presente convenio interadministrativo, de acuerdo con sus competencias.

ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

DEFINICION DE RIESGO: El Municipio de CANDELARIA, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades

revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2020-2023, "CON EXPERIENCIA AVANZAMOS", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

DIMENSIÓN: Avanzando con gestión administrativa eficiente.
SECTOR: CENTROS DE RECLUSIÓN
PROGRAMA: AVANZANDO CON RESOCIALIZACIÓN
SUBPROGRAMA: Fortalecimiento a los centros de reclusión
PROYECTO: Fortalecimiento a los centros de reclusión para personas privadas de la libertad en el municipio de Candelaria.

BPMC Inversion	Código Actividad	Avance Meta Producto
2020761300162	**200162-2**	100%

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No aplica para la presente contratación, toda vez que la naturaleza del eventual convenio entre entidades públicas es un acuerdo de voluntades en consideración a que su finalidad es establecer mecanismos de cooperación entre las entidades participes

para garantizar la eficaz y oportuna administración de justicia, para alcanzar una convivencia pacífica en el MUNICIPIO, para colaborar con los propósitos constitucionales y legales comunes. Razón por la cual, no es necesario incluir garantías de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 y lo convenido por las partes.

Las reglas que rigen los convenios son las propias de la autonomía de la voluntad, es decir que las partes tienen plena libertad para llegar a los acuerdos que sean necesarios para alcanzar los objetivos de las respectivas entidades. Aunado a lo expuesto el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que no es obligatorio exigir la garantía única de cumplimiento frente a convenio interadministrativo.

MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS.

Las partes declaran expresamente que el eventual convenio podrá ser adicionado, modificado, aclarado y prorrogado, sin que ello implique la modificación de su objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales y presupuestales para tal fin.

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo , el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

ELABORÓ: GUSTAVO BARONA GUTIERREZ Asesor Jurídico	REVISÓ Y APROBÓ: MARIO RAMIREZ GRANOBLES Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana